



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TITULO I TRAMO 1, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 13 D.S. Nº 1 (V Y U) DE 2011, A 03 PERSONAS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO, PADRE LAS CASAS Y VILLARRICA, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

RESOLUCION EXENTA Nº

0908

21 OCT. 2020

VISTOS

Decreto Supremo Nº 1 (V y U), de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; Circular MINVU Nº10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales respectivos la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 1 (V y U) del 2011; Resolución Exenta Nº 041 (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa Integrado de Subsidio Habitacional D.S Nº 1 (V. y U.); Circular Nº 03 de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto regional del Programa Habitacional año 2020; Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo Nº 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

a) Los Ordinarios Nº991, de fecha 09 de octubre de 2020 y. Nº 634, de fecha 06 de septiembre de 2020, que solicitan Atención Especial de Subsidio Habitacional, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, alternativa individual, para las familias de Myriam Andrea Marileo Ramirez, cédula de identidad [REDACTED], Macarena Andrea Morales Morales, cédula de identidad [REDACTED], Ingrid Soledad Neculpan Neculpan, cedula de identidad [REDACTED], de las comunas de Temuco, Padre las Casas y Villarrica, respectivamente, de acuerdo a lo indicado en inciso sexto del artículo Nº 13 del D.S. 1 (V. y U) de 2011, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presentan, todo justificado y respaldado en los respectivos Informes Sociales de fechas 19 de agosto de 2020, 7 y 8 de octubre de 2020 y, antecedentes adjuntos de los citados oficios.

b) El memorándum OFPA Nº 00049, de fecha 13 de octubre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU, la elaboración de Resolución Exenta de Asignaciones Directas, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, alternativa individual, del Programa Integrado de Subsidios Habitacional DS-1 (V. y U) de 2011, para las personas señaladas en el Ordinario individualizado en el Considerando Nº 1, atendido que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de las evaluaciones sociales correspondientes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 13 inciso sexto, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio del citado Decreto y, a la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta Nº 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) Que, la solicitud expresada en los considerandos anteriores se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum precedente.

d) Que, las personas identificadas cumplen con algunos de los requisitos que establece el Programa Integrado de Subsidio Habitacional, DS Nº 1 (V y U) de 2011, para ser beneficiario del subsidio.

e) Que, de lo descrito y acreditado en los Ordinarios mencionados en el considerando de la letra a) y, en los Informes Sociales de fechas 19 de agosto de 2020 y, 7 y 8 de octubre de 2020, se puede colegir que las personas identificadas previamente, presentan urgente necesidad habitacional.

f) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, alternativa individual, del Programa Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº1 (V.yU) de 2011, no

excede el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atención, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-**Otórguese** Subsidio Habitacional del Programa Integrado de Subsidio Habitacional D.S. Nº 1 (V y U) de 2011, Título I Tramo 1, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, a las personas individualizadas en el siguiente cuadro:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV	Modalidad	Comuna
Marileo	Ramírez	Myriam Andrea	[REDACTED]	[REDACTED]	Título I Tramo I A.V.C	Temuco
Morales	Morales	Macarena Andrea	[REDACTED]	[REDACTED]	Título I Tramo I A.V.C	Padre las Casas
Neculpan	Neculpan	Ingrid Soledad	[REDACTED]	[REDACTED]	Título I Tramo I A.V.C	Villarrica

2-
Exímase a Myriam Andrea Marileo Ramírez del

requisito del artículo 17 letra c), del D.S.01 (V y U) de 2011 y sus modificaciones, del Programa Integrado de Subsidio Habitacional, referido a estar postulando en cualquier otro programa habitacional.

3- **Exímase** a Macarena Andrea Morales Morales del requisito establecido en el artículo 16 letra c), del D.S.01 (V y U) de 2011 y sus modificaciones, del Programa Integrado de Subsidio Habitacional, referido a cumplimiento de ahorro mínimo exigido y, del requisito del artículo 17 letra c) del mencionado Decreto referido a estar postulando en cualquier otro programa habitacional.

4.- **Exímase** a Ingrid Soledad Neculpan Neculpan del requisito establecido en el artículo 16 letra c), del D.S.01 (V y U) de 2011 y sus modificaciones, del Programa Integrado de Subsidio Habitacional, referido a cumplimiento de ahorro mínimo exigido.

5.- El monto a utilizar para efectos de imputación año 2020, en la alternativa individual, Título I, Tramo 1, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida del D.S.1 (V y U) de 2011, corresponde a **500 Unidades de Fomento por persona**. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 1 (V y U) de 2011, conforme a la presente Resolución.

6.- El monto total a imputar será de **1.500 Unidades de Fomento**, correspondiente a los recursos autorizados en la Región de La Araucanía para el Sistema Integrado de Subsidios Habitacional, D.S Nº 1 (V y U) de 2011, del año 2020.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/DSM/MFO/PMJ

DISTRIBUCIÓN

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes